

**AYUDA MEMORIA RENATTO CAFFERATA CENTENO 15 DE ENERO 2011**

Nosotros como padres el día de los hechos 15 de enero 2011, la policía nunca nos permitió ver a nuestro hijo, impidió que pudiéramos entrar a la FELCC, salió un policía a la calle a decirnos, a su hijo lo están acusando por asesinato, entregue 10,000 dólares para que sea acusado por HOMICIDIO y luego arreglan, (dije) primero dejen que entre, quiero ver a mi hijo necesito saber que ha sucedido.... NUNCA NOS PERMITIERON VERLO..., fue torturado por 5 policías entre ellos KENT ORTIZ MONRROY para que se declare culpable, Renato jamás se declaró culpable de algo que él no había hecho.

1.- El querellante Antonio Guaristy lo denuncia por **Homicidio** declara que lo llamaron por **Teléfono** para decirle que habían victimado a su sobrina como consta en Actas; luego declara en la **FELCC** que él día de los hechos, él se encontraba en la casa del vecino Danielo Vargas...el video de Gigavisión indica todo lo contrario, nunca estuvo en esa casa, ni jamás se presentó en el juicio oral, le dio un poder al 2do querellante Luis Alfonso Castedo Daza para que siga con el caso.

2.- El día de los hechos Renato se encontraba en el Banco Sol del Plan 3000 con una pareja de amigos, solicitando la enamorada de su amigo un préstamo de 5,000.00 bs. Que se lo dieron, el Asesor del Banco, luego conversa con los 3, en su declaración dijo que fue hasta el medio día que ellos se retiraron del Banco, cerraron la puerta del Banco y ellos se quedaron un poco más.

3.- Se despide de sus amigos y recibe un mensaje de la occisa a la 1.39pm ...de ida a su casa, en el camino se encuentra con una amiga que le pasa la voz, conversan y luego la amiga se va en un micro porque tenía una reunión, sigue caminando y se encuentra con la tía "NENA" de la occisa, vive muy cerca de su casa, lo llama y le pide que ella también quiere ir a la fiesta de Paurito que la recoja. La otra parte Castedo Guaristy jamás mencionan a la tía NENA. Fue gravada y se encuentra su manifestación en internet [renatocafferata.com](http://renatocafferata.com)

4.- Al llegar a la casa de la corteja, Renato vio salir a los 2 Brasileños que la occisa los conocía y que en otras oportunidades habían ido a su consultorio a cobrarle una deuda que tenía su concubino con ellos, ella estaba vendiendo su movilidad equipo dental para poder pagar la deuda, uno de ellos era el Sicario Marcos Andrés Magalhães Oliveira y el otro quien salió corriendo de la casa de la occisa, subió al Jeep Plateado Pajero.

5.- Al entrar a la casa encuentra herida a su corteja estaba en el piso **boca arriba** agonizando; la policía dijo que estaba **boca abajo**, la occisa se había orinado, no podía haber orinado boca abajo en el piso y mojar toda la parte de atrás del jean, consta en las fotos de escena del crimen.

6.- El vecino y su hijo DANIELO VARGAS al entrar a la casa de la occisa, lo atacan a Renato... le rompen la polera por un costado, Renato sale corriendo a pedir ayuda para auxiliar a su corteja al móvil que hay a la vuelta de la casa, la occisa aun seguía con vida, era el móvil que el utilizaba cuando la visitaba en su casa.

7.- El 15 de enero 2011 Renato llevaba una MOCHILA NEGRA donde se encontraban todos sus documentos de identidad en original y unas cartas, conforme consta en actas, eran cartas de navidad, una de ellas era **la canción de Michel Jackson EL HOMBRE EN EL ESPEJO**, el fiscal acuso diciendo que todo lo tenía planeado con el HOMBRE EN EL ESPEJO; la MOCHILA NEGRA que desaparecieron y nunca llego a Juicio Oral, menos las cartas póstumas, que el Fiscal, la policía informaban a través de los medios de comunicación a la población, el súbdito peruano le quito la vida y luego se quitaría la vida él.

8.- En la detención Renato Tenia puesto un reloj pulsera y una manilla, es devuelta por la policía y el Fiscal porque no tenía sangre..

9.- Envían a una Fiscal y un policía al penal de Palmasola para que Renato vuelva a poner sus huellas sobre un plástico azul, no lo hace....sus huellas digitales ya las tenía la FELCC se quedaron con sus documentos de identidad, migraciones tenía sus huellas digitales.

10.- En la Recolección del **CUCHILLO**, el policía Salas Pamuri **NO LO ENVIA AL IDIF** lo deja guardado sin un Acta de entrega,... el 23 de marzo lo envían al **IDIF** resultado **NEGATIVO**

11.- Sigue la recolección de evidencias, en la cartera de la occisa había una carta escrita en Portugués con fecha 27 de diciembre 2010, ella nunca dejo de escribirse con su concubino, padre de su hijo, preso por narcotráfico en Brasil, el había sacado 5 kilos de droga de aquí SANTA CRUZ DE LA SIERRA Bolivia

12.- Renato tenía todos sus documentos de identidad dentro de la Mochila Negra, el Fiscal Luis W. Montaña, lo Acusa por **NO tener documentación que acredite quien era y que podía darse a la fuga. Deja el caso el Fiscal.**

13.- Asume el caso el Fiscal ANUNCIO PIEROLA, se procede a la supuesta investigación envían el cuchillo el 23 de marzo 2011 al IDIF resultado **NEGATIVO**.

14.- Envían al IDIF la polera con una mancha hematina, el pantalón con una mancha hematica en la parte de debajo de la pierna izquierda, una jeringa, el resultado es igual al del cuchillo, **NEGATIVO**.

15.- El policía Kent Ortiz Monrroy desaparece la MOCHILA NEGRA, los 2 celulares incautados, las uñas de la occisa que tenían que ir a un laboratorio para ver si tenían piel, las uñas no estaban rotas ni quebradas, conforme se muestran en las fotos de escena del crimen.

16.- Vuelven a cambiar de Fiscal y se hace cargo el Fiscal **Jorge Tamayo Antezana**, el detiene la investigación y vuelven a enviar las pruebas al IDIF, con la aprobación del Fiscal Departamental Isabelino Gomes.

17.- Antes de que el Fiscal Tamayo hiciera la acusación, conocimos al Fiscal Francisco Núñez del Prado, nos aconseja que hablemos con el Fiscal Tamayo, fuimos a su oficina nos hizo esperar y luego de tanta espera, envió a un asistente a decirnos que pagáramos 20,000.- dólares, porque nos íbamos a Juicio Oral.

18.- El Fiscal Tamayo venia dilatando no respondiendo a los memoriales del Dr. Cartagena, lo **RECUSA** el 27 de junio 2011 y el mismo día en la tarde, hace su **ACUSACION FORMAL** sin esperar a que llegue el resultado de la prueba de ADN; el resultado llega el 09 de septiembre 2011.

19.- Llegamos a la Audiencia Conclusiva mi abogado pide que se anule la prueba de ADN y el cuchillo, solo anularon la PRUEBA DE ADN jamás valoraron esa prueba, ni la volvieron a mencionar quedo en el cuadernillo de la FELCC.

20.- En esos meses detienen al Sicario Marcos Andrés Maghalaes Oliveira, mi abogado pide se tome su declaración, fue ingresada la declaración del Sicario a la Fiscalía; declara que el día 15 de enero 2011 tuvo un tratamiento dental, que vendió su Jeep Plateado Pajero. Se le pide a la Fiscal Consuelo Severiche encargada del caso, el desfile de identikit. La Fiscal no permite que se haga el desfile, menos aun el identikit del otro Sicario, ambos Isabelino Gómez y Consuelo Severiche detienen esa investigación.

21.- Hoy en día la declaración del Sicario la desaparecieron del cuadernillo de investigación, hay una hoja en blanco, con un sello del MINISTERIO PUBLICO y la firma y sello del FISCAL JORGE TAMAYO ANTEZANA.

22.- Empieza el Juicio Oral, sin la Mochila Negra, sin el resultado de ADN, sin el resultado del laboratorio de las uñas de la occisa.

23.- El Tribunal 5to de Sentencia Penal no acepta los 19 oficios que se menciona en las pruebas de descargo, solicita mi abogado para ir a juicio, le prohíbe a mi abogado que le den el cuadernillo de acusación del Ministerio Público. Para empezar la defensa.

24.- Renatto estando enfermo de cálculos a vesícula, confirmado por 5 forenses, de que debía ser operado de emergencia, internado casi 5 días en enfermería del Penal, lo trasladan a Juicio Oral a que declare, se encontraba un policía sujetando el suero en plena audiencia, un testigo grave con su celular lo que hacia el Juez, le decomiso el celular, aduciendo el Juez que había que solicitar permiso para grabar, mis abogados solicitaron el permiso, que fue aceptado, las audiencias fueron grabadas.

25.- En la declaración del policía Salas Pamuri, el Acta aparece la declaración como una breve narración, desaparecen la intervención de mi abogado Víctor Cartagena en el Acta ni siquiera lo mencionan, una intervención de casi 2 horas de preguntas que le hizo al policía, luego la intervención de mi abogado Santiago Flores completamente reducida; la audiencia fue gravada, envié esa grabación al ITTCUP a que el audio sea transcrito y ahí está escrito realmente como fue esa audiencia mutilada a favor de la otra parte, en todas las audiencias se encontraba presente el Cónsul General del Perú

26.- Fijan una audiencia de Juicio Oral con fecha y hora, también fijan fecha de Cesación el mismo día y la misma hora, mis abogados piden al Tribunal 5to de Sentencia Penal que sea trasladada la audiencia en horas de la tarde, los jueces no aceptaron.

27.- Mi abogado fue a la Audiencia de Cesación, habían esperado más de 2 meses la mencionada Audiencia de Cesación.

28.- En ese mismo instante el Tribunal 5to suspende a mis 2 abogados con una multa a cada uno por 9,900 bs. Y nombra abogada de oficio, le da 24 horas para preparar la Defensa de 1,000 hojas que tenía que leer, ella solicita el plazo de Ley porque desconoce el caso, los jueces le niegan lo solicitado por Ley y se instala la audiencia al día siguiente a las 8.30pm con menos tiempo de las 24 horas es Sentenciado a 30 años sin lugar a indulto.

29.- El Tribunal 5to de Sentencia Penal estaba muy apurado en sentenciar, nunca tuvo intención de escuchar por lo menos al final del Juicio Oral, permitir que Renatto declare que fue lo que sucedió el 15 de enero 2011 el juicio oral duro 4 meses, Renatto se encuentra sentenciado a 30 años sin lugar a indulto y sin haber declarado hasta el día de hoy que sucedió el 15 de enero 2011.

30.- Terminado el juicio oral mis abogados denuncian por **PREVARICATO AL TRIBUNAL 5TO DE SENTENCIA PENAL**, la fiscal Mabel Andrade protegió a los jueces y **RECHAZO** nuestra denuncia.

31.- Fuimos a una Apelación Restringida, en esa audiencia el Vocal Relator Zenón Rodríguez **ANULA** todo el proceso y ordena regrese a fojas cero, de voto disidente Mirael Salguero y Victoriano Moron; en esta audiencia pública fuimos notificados todas las partes y el Fiscal, sin embargo el **PROYECTO** del Vocal Relator donde se ratifica y los otros 2 Vocales de nuevo de voto disidente, **no figura en los cuerpos del proceso, sin embargo hoy en día fue Legalizado el Proyecto; donde en una revisión del proceso este resultado de este Proyecto NO EXISTE**, no se encuentra en los cuerpos del proceso por lo tanto no hay foliación.

32.-Nos fuimos en alzada a los Tribunales de Sucre, se reconoció parte de nuestras denuncias, demoro casi 4 años de espera tener los resultados de estas Resoluciones del Tribunal Constitucional Plurinacional y del Tribunal de Garantías de Amparo.

33.- Regresa el caso al Órgano Judicial Sala 3 donde el Vocal Sigfrido Soletto y Hugo Iquise por 2da vez, vuelven hacer un fallo de INADMISIBLE.

34.- Se ha presentado por 3era vez la Casación el 26 de febrero 2018.

**DENUNCIAS QUE SE VIENEN HACIENDO EN LA FISCALIA DEPARTAMENTAL, FISCALIA GENERAL, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEFENSOR DEL PUEBLO, MINISTERIO DE JUSTICIA, COLEGIO DE ABOGADOS EN SUCRE. SIN NINGUN RESULTADO.**

35.- Al policía KENT ORTIZ MONRROY lo denuncie en La Paz, el Comando de Santa Cruz cumple la orden de investigación, le dieron 4 días de arresto por INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, la ley del régimen disciplinario de ellos los protegen, una denuncia después de 3 años no es válida, a pesar de ello le dieron esos días de arresto.

El policía Kent Ortiz Monrroy tiene como abogado a su padre. Después de su declaración en Anticorrupción, el padre me pide que perdone a su hijo, que no le demos más trabajo al Ministerio Público que arreglemos, que pida lo que quiera, el me lo daría,.. Que le pida que quiere que el haga y lo hace,.. el por su hijo hace lo que sea.

Sin embargo lo denuncie penalmente al policía Kent Ortiz en la Fiscalía Departamental y el resultado de esta denuncia contra el Policía Monrroy arrestado 4 días por su Comando por Incumplimiento de Deberes, el Fiscal MARCELO SALDAÑA **RECHAZA** la denuncia, todas las denuncias que seguimos presentando al **FISCAL DEPARTAMENTAL las RECHAZA.**

El abogado de la familia Castedo Guaristy era el **EX JUEZ – ANTIDROGAS DR. GUSTAVO ADOLFO VILLARROEL BARRIOS, SENTENCIADO A 12 AÑOS DE PRISION – CUMPLIO SU SENTENCIA EN 4 AÑOS Y MESES EN PALMASOLA**, el fue el gestor de la denuncia del 15 de enero 2011, en la 1era audiencia que se iba a realizar en el Palacio de Justicia, me encontraba sola fui agredida brutalmente por este **EX – CONVICTO** que dirigía una turba de gente entre ellos familiares de la occisa, me señalo y no se detuvieron en dañarme físicamente, al llegar mis abogados, luego mi esposo al retirarnos del Palacio de Justicia, la misma turba de gente y Villarroel nos golpean brutalmente, el forense le da 10 días de impedimento a mi abogada y a mi 9 días de impedimento.

Denuncie esta agresión por Lesiones Graves y Leves, llevo más de 5 años en un juicio contra Gustavo Villarroel, después de tantas desapariciones de mi expediente, su amigo el **EX – JUEZ SAUL SALDAÑA** dicta sentencia de 1 año para que cumpla **SERVICIOS EN LA DEFENSORIA** y mi persona que sea indemnizada.

El **EX – CONVICTO** pide una Apelación Restringida, en este momento a una semana de que defina la Sala 2 conformada por el Vocal Mirael Salguero y el Vocal Victoriano Morón decidirán si le dan la razón al “**DR. GUSTAVO ADOLFO VILLARROEL BARRIOS**”.

#### **21 DE OCTUBRE 2019 últimas actuaciones del indebido proceso.**

Con fecha **05 de septiembre 2019**, se presento por **4ta vez Denuncia de Incumplimiento de Sentencia Constitucional**, fue Declarada fundada la denuncia.

Con fecha **12 de septiembre 2019 Auto Supremo No 805/2019** resuelve anular el Auto Supremo **572/2019** de 8 de agosto, saliente a fs.2010 y vta., y la providencia de fs. 2018.

Por secretaria de Sala de manera inmediata devuélvanse todos los antecedentes a conocimiento del distrito de origen a fines del cumplimiento del Auto Constitucional SCC II No **4/2019** de 5 de septiembre.

Con fecha **02 de octubre 2019** llega de Sucre el Auto Supremo No **805/2019** dirigido al Vocal Sigfrido Soletto Gualoa, asunto devolución del expediente.

Con fecha 09 de octubre 2019 el Vocal Sigfrido Soletto se EXCUSA.

Con fecha 15 de octubre 2019 se denuncia en Sucre ante el Fiscal General Dr. Fausto Juan Lanchipa Ponce, denuncia por los delitos establecidos en los Art. 179 Bis. del Proceso (desobediencia a resoluciones en Acciones de Defensa y de Inconstitucionalidad Art. 154 (Incumplimiento de Deberes) Art. 177 Negativa y Retardo de Justicia del Código Pena.

Con fecha 15 de octubre 2019 se denuncia ante el Presidente del Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional en Sucre, Denuncia por faltas leves, graves y gravísimas y Retardación de Justicia y pido una Auditoria Jurídica.

Con fecha 18 de noviembre 2019 se denuncia en Sucre ante la Fiscalía General Dr. Fausto Juan Lanchipa Ponce, a los Vocales de la Sala Tercera y Primera del Tribunal Departamental de Justicia Drs. Sigfrido Soletto y de la Sala Penal Primera al Vocal David Balda Terán, los que resultaren ser autores cómplices y encubridores, por delitos establecidos en el Art. 173 (PREVARICATO) del código penal.

Con fecha 18 de noviembre 2019 se denuncia en Sucre ante el Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional por faltas leves, graves, gravísimas, Retardación de Justicia y pido una auditoria jurídica del proceso.

Con fecha 20 de noviembre 2019 se ha denunciado ante el Presidente y Vocales de la Sala Penal Primera del Tribunal Departamental de Justicia Nurej. 201102069; con el fin de tramitar mi solicitud de CESACION A LA DETENCION PREVENTIVA, pido por secretaria de Cámara se me extiendan fotocopias debidamente legalizadas de todo el cuaderno procesal y una certificación del estado actual del proceso.

Con fecha 20 de noviembre 2019 se ha presentado Recurso de RECUSACION en contra de los Vocales Sala Tercera Sigfrido Soletto y Sala Primera David Valda Terán.

Hasta la fecha 21 de noviembre 2019 las Salas 1 y 3 no han cumplido con lo ordenado por TSJ de Sucre. Se va a pedir la Cesación de acuerdo a la nueva ley No 1173.

/////